



Asamblea General

Distr. general
16 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–13	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	14–25	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	26–46	7
A. Derechos económicos, sociales y culturales	26–34	7
B. Derechos civiles y políticos	35–38	9
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	39–45	9
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	46	10
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	47–51	11
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	52–54	11
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	52	11
B. Procedimiento de denuncia	53–54	12
6. Examen periódico universal	55–56	12
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	57	12
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	58–60	13
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	61–63	13
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	64–66	14
 Anexo		
Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		15

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 21 de junio de 2010 en la reunión de organización del quinto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 17º período de sesiones del 30 de mayo al 17 de junio de 2011 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 17º período de sesiones se celebrará el 16 de mayo de 2011.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 17º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2013), Arabia Saudita (2012), Argentina (2011), Bahrein (2011), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2012), Chile (2011), China (2012), Cuba (2012), Djibouti (2012), Ecuador (2013), Eslovaquia (2011), España (2013), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), Guatemala (2013), Hungría (2012), Jamahiriya Árabe Libia (2013)², Japón (2011), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauricio (2012), Mauritania (2013), México (2012), Nigeria (2012), Noruega (2012), Pakistán (2011), Polonia (2013), Qatar (2013), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República de Corea (2011), República de Moldova (2013), Senegal (2012), Suiza (2013), Tailandia (2013), Ucrania (2011), Uganda (2013), Uruguay (2012), Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su quinto año es la siguiente: Presidente del Consejo, Sr. Sihasak Phuangketkeow (Tailandia); Vicepresidentes, Sr. Arcanjo Maria Do Nascimento (Angola), Sr. Rodolfo Reyes Rodríguez (Cuba) y Sr. Fedor Rosocha (Eslovaquia); Vicepresidenta y Relatora, Sra. Bente Angell-Hansen (Noruega).
6. En la reunión de organización del sexto año del Consejo, que se celebrará el 20 de junio de 2011, se elegirá al Presidente y los Vicepresidentes de conformidad con el artículo 9 a) del reglamento del Consejo.

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

² En virtud de su resolución 65/265, de 1º de marzo de 2011, la Asamblea General suspendió los derechos de la Jamahiriya Árabe Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos.

Programa de trabajo anual

7. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, el programa de trabajo anual del quinto año del Consejo fue examinado en la reunión de organización celebrada el 21 de junio de 2010.

8. El programa de trabajo anual del sexto año del Consejo será aprobado durante el período de sesiones de organización sobre el sexto año del Consejo.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

9. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por el Sr. Hannu Himanen (Finlandia), la Sra. Maria Ciobanu, (Rumania), el Sr. Álvaro Navarro Brin (Panamá), el Sr. Gopinathan Achamkulangare (India) y el Sr. Darlington Mwape (Zambia) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos que requieran el nombramiento de nuevos miembros en el 17º período de sesiones: el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (tres miembros), el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

10. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 17º período de sesiones.

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

11. El 25 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 16/21 sobre el examen de su labor y funcionamiento. De conformidad con el párrafo 56 del documento sobre el resultado del examen, el Consejo tendrá ante sí el informe de la secretaría sobre la Oficina del Presidente del Consejo (A/HRC/17/19).

Informe del período de sesiones e informe anual

12. Al final de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 17º período de sesiones.

13. El Consejo de Derechos Humanos también tendrá ante sí, para su aprobación, el informe anual que presentará a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

14. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria

15. En su resolución 16/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 17º período de sesiones, un informe sobre el estado de la aplicación de las conclusiones que figuran en el informe de la misión de investigación (A/HRC/15/21). El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/17/47).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

16. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente a partir de ese momento, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo tiene ante sí la nota de la Secretaría sobre esta cuestión (A/HRC/17/20) en la que se informa al Consejo de que el informe del Secretario General se presentará en su 18º período de sesiones.

El derecho a la verdad

17. En su resolución 12/12, el Consejo de Derechos Humanos invitó al ACNUDH a que organizara, teniendo en cuenta las distintas experiencias, un seminario sobre la importancia de la creación, organización y gestión de sistemas públicos de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad, con miras a estudiar la necesidad de directrices a este respecto, y pidió también al ACNUDH que le presentara en su 17º período de sesiones un informe sobre los resultados de esta consulta. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/17/21) (véase también el párrafo 38 *infra*).

Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer

18. En su resolución 11/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que convocara, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, un taller de expertos abierto a la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y expertos de diferentes sistemas jurídicos con el fin de examinar medidas específicas para superar los obstáculos y los retos con que pueden enfrentarse los Estados para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a sus autores, así como medidas para ofrecer protección, apoyo, asistencia y reparación a las víctimas, y pidió también al ACNUDH que preparara un informe resumido al respecto y lo presentara al Consejo. El taller se celebró en Ginebra los días 24 y 25 de noviembre de 2010. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/17/22) (véase también el párrafo 39 *infra*).

19. En su resolución 14/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara una recopilación de las buenas prácticas en las iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer, en consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, los Estados, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, y presentara un informe al respecto durante el día anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 17º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/17/23) (véanse también los párrafos 40 y 59 *infra*).

Ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

20. En sus resoluciones 10/1 y 14/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera preparando y presentando al Consejo un informe anual sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/17/24) (véase también el párrafo 33 *infra*).

Derechos del niño

21. En su resolución 16/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que preparara un resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño antes de su 17º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/17/46) (véase también el párrafo 44 *infra*).

Situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia

22. En su resolución S-15/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe de seguimiento sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia en su 17º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/17/45).

Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

23. En su resolución 16/25, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en

Côte d'Ivoire en su 17º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/17/49).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

24. En su resolución S-16/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que enviara, con carácter de urgencia, una misión a la República Árabe Siria para que investigara todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y estableciera los hechos y las circunstancias de esas violaciones y de los delitos cometidos, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas, que presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones un informe preliminar, actualizado oralmente, sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y le sometiera un informe de seguimiento en su 18º período de sesiones, y solicitó también a la Alta Comisionada que organizara un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria durante el 18º período de sesiones del Consejo. Por consiguiente, el Consejo examinará el informe preliminar, actualizado oralmente, sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/17/51).

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

25. En su resolución 14/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que siguiera prestando asistencia técnica por medio de su oficina en Bishkek y siguiera colaborando con el Gobierno de Kirguistán y otros interlocutores, según se requiriera, para identificar nuevos ámbitos de asistencia que ayudaran a Kirguistán a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que le mantuviera informado sobre los progresos conseguidos y que le presentara un informe en su 17º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/17/41) (véase también el párrafo 65 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

26. En su resolución 6/29, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le presentara un informe anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Anand Grover (A/HRC/17/25 y Add.1 a 3).

27. En su resolución 12/24, el Consejo de Derechos Humanos invitó al ACNUDH a que organizara una consulta de expertos a fin de intercambiar ideas sobre las consideraciones de derechos humanos relacionadas con el acceso efectivo a medicamentos como uno de los elementos fundamentales para alcanzar paulatinamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, e invitó al Relator Especial a que le presentara un resumen de las deliberaciones de la consulta de

expertos. El Consejo examinará el informe del Relator Especial relativo a la consulta de expertos (A/HRC/17/43).

El derecho a la educación

28. En su resolución 8/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho a la educación que presentara informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Kishore Singh (A/HRC/17/29 y Add.1 y 2).

Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

29. En su resolución 8/7, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales que ahondara en el alcance y el contenido de la responsabilidad que tienen las empresas de respetar todos los derechos humanos y brindara una orientación concreta a las empresas y otras partes interesadas a fin de definir, intercambiar y promover las prácticas óptimas y las enseñanzas aprendidas con respecto a la cuestión de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y que le presentara anualmente informes. El Consejo examinará los informes del Representante Especial del Secretario General, Sr. John Ruggie (A/HRC/17/31 y Add.1 a 3).

30. De conformidad con la resolución mencionada, el Consejo de Derechos Humanos examinará también el informe del Representante Especial relativo a las opciones para proseguir con la puesta en práctica del marco para las empresas y los derechos humanos y los principios rectores para su aplicación (A/HRC/17/32).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

31. En su resolución 8/11, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza que le presentara un informe anual sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Sra. María Magdalena Sepúlveda Carmona (A/HRC/17/34 y Add.1 y 2).

Las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

32. En su resoluciones 11/5, 14/4 y 16/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, que le presentara un informe analítico sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Sr. Cephas Lumina (A/HRC/17/37 y Add.1 y 2).

Derechos culturales

33. En virtud de su resolución 10/23, en la que estableció el mandato del Experto independiente en la esfera de los derechos culturales, y de su resolución 14/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Experta independiente que le presentara su próximo informe en su 17º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Sra. Farida Shaheed (A/HRC/17/38 y Add.1 y 2).

Ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

34. Se hace referencia al informe anual de la Alta Comisionada sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/17/24) (véase el párrafo 20 *supra*).

B. Derechos civiles y políticos

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

35. En sus resoluciones 7/36 y 12/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que le presentara un informe anual. En su resolución 16/4, el Consejo también pidió al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Frank La Rue (A/HRC/17/27 y Add.1 a 3).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

36. En su resolución 8/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que le presentara anualmente sus observaciones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial (A/HRC/17/28 y Add.1 a 6).

La independencia de los magistrados y abogados

37. En su resolución 8/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que le informara periódicamente de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Sra. Gabriela Carina Knul de Albuquerque e Silva (A/HRC/17/30 y Add.1 a 3).

El derecho a la verdad

38. Se hace referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre los resultados del seminario y la consulta sobre el derecho a la verdad (A/HRC/17/21) (véase el párrafo 17 *supra*).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

La violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias

39. En sus resoluciones 7/24 y 16/7, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que le presentara informes de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Rashida Manjoo (A/HRC/17/26 y Add.1 a 5).

40. Se hace referencia al informe resumido de la Alta Comisionada sobre el taller de expertos acerca de las medidas específicas para superar los obstáculos y los retos con que pueden enfrentarse los Estados para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a sus autores, así como las medidas para ofrecer protección, apoyo, asistencia y reparación a las víctimas (A/HRC/17/22) (véase también el párrafo 18 *supra*).

41. También se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la recopilación de las buenas prácticas en las iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer (A/HRC/17/23) (véanse también el párrafo 19 *supra* y el párrafo 61 *infra*).

Los derechos humanos de los migrantes

42. En su resolución 8/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que le informara periódicamente, de conformidad con su programa de trabajo anual. En su resolución 9/5, el Consejo también pidió a la entonces Relatora Especial, a otros procedimientos especiales del Consejo y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que prestaran especial atención a los casos de detención arbitraria de migrantes, en particular de niños y adolescentes migrantes, y alentó a la Relatora Especial a que continuara examinando los medios necesarios para superar los obstáculos que se interponían a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas, medidas nacionales e internacionales de lucha contra la trata y la introducción ilegal de estos, a fin de entender mejor esos fenómenos y evitar prácticas que pudieran vulnerar los derechos humanos de los migrantes. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Jorge Bustamante (A/HRC/17/33 y Add.1 a 6).

La trata de personas, especialmente mujeres y niños

43. En su resolución 8/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que informara anualmente al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Joy Ngozi Ezeilo (A/HRC/17/35 y Add.1 a 6).

Los derechos del niño

44. De conformidad con la resolución 13/3 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones celebró su segundo período de sesiones del 6 al 10 de diciembre de 2010 y del 10 al 16 de febrero de 2011 y aprobó el texto del protocolo facultativo por consenso. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones (A/HRC/17/36).

45. Se hace referencia al resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño preparado por la Alta Comisionada (A/HRC/17/46) (véase el párrafo 21 *supra*).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

46. En su decisión 16/116, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar en su 17º período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del simposio del Secretario General sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo, celebrado en Nueva York el 9 de septiembre de 2008, y pidió al ACNUDH que se pusiera en contacto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y con todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda (véase el anexo).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia

47. En su resolución S-15/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar, con urgencia, una comisión de investigación internacional independiente encargada de investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, determinar los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados y, cuando fuera posible, identificar a los responsables y hacer recomendaciones, en particular, sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vistas a velar por que los responsables rindieran cuentas, así como de presentar un informe al Consejo en su 17º período de sesiones. El 11 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo anunció el nombramiento del Sr. Cherif Bassiouni, la Sra. Asma Khader y el Sr. Philippe Kirsch como miembros de la comisión de investigación. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación (A/HRC/17/44).

48. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia (A/HRC/17/45) (véase el párrafo 22 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

49. En su resolución 16/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar una comisión internacional independiente de investigación para que investigara los hechos y circunstancias que habían rodeado las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en el período posterior a las elecciones presidenciales de 28 de noviembre de 2010, a fin de identificar y enjuiciar a los autores de esos actos, y presentara sus conclusiones al Consejo en su 17º período de sesiones. El 12 de abril de 2011, el Presidente del Consejo nombró al Sr. Vitit Muntabhorn, el Sr. Suliman Baldo y la Sra. Reine Alapini Gansou como miembros de la comisión de investigación. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación (A/HRC/17/48).

50. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire (A/HRC/17/49) (véase el párrafo 23 *supra*).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

51. Se hace referencia al informe preliminar, actualizado oralmente, sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/17/51).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

El derecho de los pueblos a la paz

52. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz y le informara de los progresos realizados al respecto en su 17º período de

sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor (A/HRC/17/39).

B. Procedimiento de denuncia

53. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia previsto en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que le formulara recomendaciones sobre la manera de proceder.

54. En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará cuestiones relacionadas con el procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

6. Examen periódico universal

55. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su décimo período de sesiones del 31 de enero al 4 de febrero de 2011. En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Nauru, Rwanda, Nepal, Santa Lucía, Omán, Austria, Myanmar, Australia, Georgia, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Namibia, Níger, Mozambique, Estonia y Paraguay.

56. De conformidad con la declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe sobre el período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

57. No se ha presentado ningún informe en relación con este tema en el 17º período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

58. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pueden adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. El Consejo tiene previsto celebrar en su 17º período de sesiones un debate de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer.

59. En su resolución 14/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en el día anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 17º período de sesiones, en consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas, con especial hincapié en la prevención, a fin de intercambiar buenas prácticas y determinar las lagunas que siguiera habiendo en el ámbito de la prevención, y pidió al ACNUDH que preparara y difundiera un resumen de las deliberaciones (véase el anexo).

60. En la misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara una recopilación de las buenas prácticas en las iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer, en consulta con la Relatora Especial, los Estados, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, y presentara un informe al respecto durante el día anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer de su 17º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/17/23) (véanse también los párrafos 19 y 41 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

61. En su resolución 16/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Githu Muigai (A/HRC/17/40 y Add.1 y 2).

62. En su resolución 14/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió dedicar parte del programa de trabajo en relación con el tema 9 en su 17º período de sesiones a un debate sobre, entre otras cosas, las mejores prácticas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el período de sesiones de alto nivel de la Asamblea General. El Consejo celebrará un debate dedicado a esta cuestión.

63. En su resolución 16/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 17º período de sesiones, una mesa redonda sobre la intensificación de las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias (véase el anexo).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

64. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán (A/HRC/17/41) (véase también el párrafo 25 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Haití

65. En la declaración del Presidente 15/1, el Consejo de Derechos Humanos atendió a la petición de las autoridades haitianas de que se prolongara la misión del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití hasta septiembre de 2011. Asimismo alentó al Experto independiente a colaborar con las instituciones internacionales, los donantes y la comunidad internacional para que contribuyeran con sus competencias y con recursos suficientes a los esfuerzos desplegados por las autoridades para reconstruir el país después del seísmo del 12 de enero de 2010, y lo alentó a proseguir la labor emprendida en 2008 y a cumplir su misión aportando su experiencia a la causa de los derechos humanos en Haití, prestando especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, los derechos de la mujeres y los niños y el acceso a la justicia. También invitó al Experto independiente a que llevara a cabo próximamente una misión en Haití y le informara al respecto en su 17º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Sr. Michel Forst (A/HRC/17/42).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

66. En su resolución 16/34, el Consejo de Derechos Humanos resolvió que el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi le presentaría un informe en su 17º período de sesiones, tras lo que se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Experto independiente, Sr. Fatsah Ouguergouz (A/HRC/17/50).

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos: Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
Resolución 14/12 del Consejo de Derechos Humanos: Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención	
Resolución 14/16 del Consejo de Derechos Humanos: De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia	Debate
Resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias	Mesa redonda
Decisión 16/116 del Consejo de Derechos Humanos: Mesa redonda sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo	Mesa redonda